



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: gspga@municipadpadreabad.gob.pe
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2020-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 13 de julio 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Interno N° 04040-2020, de fecha 30 de junio de 2020, con Informe N° 164-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A de fecha 30 de junio 2020, **sobre Inspección inopinada realizada en la dirección Jr. Sargento Lores 382**, Inspección del establecimiento con Titularidad SHEYLA MARIOLINA MAGUIÑA WESTREICHER, con Licencia de Funcionamiento Municipal 058-2018-GSPGA-SGCYF-MPPA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N°164-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 30 de Junio 2020, la administrado SHEYLA MARIONILA MAGUIÑA WESTREICHER, se constató que el establecimiento es conducido por persona distinta al titular de CLINICA SELVA DENT, en la dirección Jr. Sargento Lores N° 382, conforme a lo establecido en la ordenanza 021-2018-MPPA-A, CAPITULO IV, Artículo 44, como acción complementaria **SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA LICENCIA POR LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y

"CUIDEMOS EL AMBIENTE"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Correo institucional: gspga@municipadpadreabad.gob.pe
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

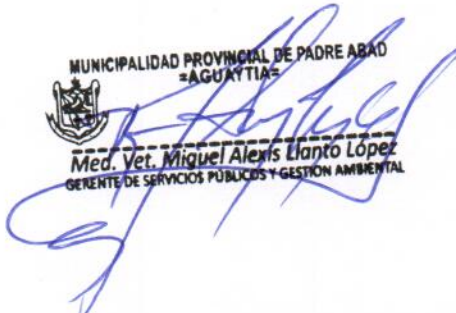
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 058-2018-GSPGA-SGCYF-MPPA-A, del administrado SHEYLA MARIONILA MAGUIÑA WESTREICHER, CLINICA SELVA DENT, ubicado en Jr. Sargento Lores N° 382, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTIA-

Med. Vet. Miguel Alexis Llanto López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL